AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-39-2026

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Selección por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-39-2026,** informando:

1. ENTIDAD CONTRATANTE:

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en la carrera 8ª No. 9 – 83 de Bogotá D.C., teléfono 3274850.

2. INFORMACIÓN DE ATENCIÓN A INTERESADOS:

El proceso se adelantará a través de la Plataforma Transaccional del Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,** así mismo se recibirá las observaciones y comunicaciones, en el marco del proceso de contratación, a través de esta misma plataforma.

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II - **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.**

Se aclara que no se recibirán ofertas en medios físicos por lo cual se advierte que las comunicaciones u ofertas que se realicen por fuera de la plataforma SECOP II **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,** no se tendrán en cuenta para el proceso.

3. OBJETO DEL CONTRATO

"Dotación, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de audio, iluminación escénica, video y elementos técnicos complementarios, destinados al fortalecimiento de la capacidad técnica del centro felicidad chapinero - CEFE chapinero."

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ

La Secretaría realizará el presente proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Subasta Inversa, teniendo en cuenta el objeto a contratar y valor, y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios que apliquen.

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-39-2026

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

La propuesta deberá presentarse a más tardar en el día, hora y lugar estipulados en el cronograma del proceso de selección. Para ello, los proponentes deberán registrarse en la plataforma de **SECOP II** y contar con usuario y contraseña. No se aceptarán propuestas enviadas por otro medio.

La propuesta debe sujetarse a cada uno de los puntos del pliego de condiciones.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.321.408.311,00)** incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación.

RUBRO	NO. DE CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital Bogotá D.C.	**1528**	MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE	**$1.375.661.222**

Asimismo, la presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones así:

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-39-2026

Código BPIN	2024110010163
Código del Plan anual de adquisiciones	SCDPI-21420-01641-26

Nota 1: El valor de la oferta económica presentada por los proponentes no podrá superar el valor unitario establecido en el estudio de mercado, so pena del rechazo de la propuesta.
Nota 2: El valor del presupuesto estimado, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.
Nota 3: Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y demás impuestos de carácter Nacional y Distrital que puedan **aplicar.**

8. ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Entidad está cobijada por un Acuerdo Comercial. De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, código M-MACPC-14, versión 02, actualizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$ 1.091.804.264,00	NO	SI
	México	NO	N.A	N.A.	NO
	Perú	SI	$ 1.091.804.264,00	NO	SI
Canadá		NO	N.A	N.A.	NO
Chile		SI	$ 1.091.059.175,00	NO	SI
Corea		NO	N.A	N.A.	NO
Costa Rica		SI	$ 1.940.398.620,00	N.A.	NO
Estados Unidos		NO	N.A	N.A.	NO
Estados AELC		SI	$ 1.131.227.573,00	NO	SI
México		NO	N.A	N.A.	NO

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-39-2026

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo norte	El Salvador	NO	N.A	N.A.	NO
	Guatemala	SI	$ 175.090.500,00	NO	SI
	Honduras	NO	N.A	N.A.	NO
Unión Europea		SI	$ 1.131.227.573,00	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	$ 1.091.059.175,00	NO	SI
Israel		SI	$ 1.086.975.948,10	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N.A. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina establece obligaciones de Trato Nacional respecto de servicios y prestadores de servicios. En consecuencia, no resulta aplicable al presente proceso, cuyo objeto principal corresponde a la adquisición de bienes	N.A.	NO

El presente análisis se realiza siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, disponible en: manual para el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf. Los umbrales vigentes para 2026 se consultan en: Umbrales-2026.pdf

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y S. S. del Decreto 1082 de 2015, este proceso NO será susceptible de limitar a MiPymes.

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-39-2026

9.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

En el evento en el que el presente proceso se susceptible de limitación a Mipymes colombianas, es necesario que los proponentes acrediten su condición de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, así:

"***1.*** *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Nota: La acreditación de condición de Mipyme será un requisito habilitante que se verificará con la

propuesta allegada.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el proceso de selección en forma singular o plural, independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales, jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, quecumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado/a o autorizado/a mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, deberá allegar con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso de contratación.

10.1. No podrá encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y las normas jurídicasque las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Secretaría. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

10.2. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia.

10.3. Para la suscripción del contrato, no debe encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, vigentea la fecha de suscripción del contrato. La Secretaría, verificará el cumplimiento de este requisito. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la anterior verificación paracada uno de sus integrantes.

10.4. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberácumplir

con todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego.

11. CONSTITUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN.

En atención a lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se deja constancia que este proceso no se encuentra condicionado al establecimiento de precalificación en los términos del mencionado decreto reglamentario, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la necesidad que se pretende satisfacer.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación aviso de convocatoria - Publicación estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones	3 de noviembre de 2026
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 10 de noviembre de 2026
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	13 de noviembre de 2026
Acto administrativo de apertura y Publicación pliego de condiciones definitivo	13 de noviembre de 2026
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	19 de noviembre de 2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24 de noviembre de 2026
Expedición de adendas	24 de noviembre de 2026
Presentación de Ofertas	26 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.
Apertura de sobres habilitantes	26 de noviembre de 2026 a las 10:05 a.m.
Publicación del Informe de verificación o evaluación y publicación de las ofertas	4 de diciembre de 2026

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-39-2026

Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación	10 de diciembre de 2026
Subasta Electrónica	15 de diciembre de 2026 a las 02:00 p.m.
Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16 de diciembre de 2026
Firma del contrato	17 de diciembre de 2026

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma con posterioridad al cierre del proceso de selección, la Secretaría lo comunicará a través de la plataforma transaccional **SECOP II.**

13. CONSULTA DE DOCUMENTOS.

El pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones ysugerencias en la plataforma del SECOP II -**www.secop.gov.co** y en el portal de contrataciónddistrital, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección

14. ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 y demás disposiciones legales y constitucionales relacionadas con participación ciudadana, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte invita a las veedurías para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

Este proceso podrá contar con el acompañamiento de la Veeduría Distrital y órganos de controlque así lo consideren, de conformidad con la facultad de control en el contexto de sus competencias.